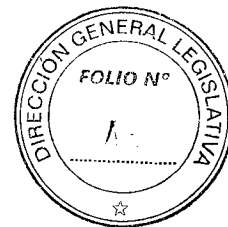


1245
45270



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 20 de la ley N° 13220 -Ley de Terapia Ocupacional-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- Requisitos. Son requisitos indispensables para la matriculación:

- a) cumplimentar la inscripción en el registro especial que a tal efecto llevará el Colegio;
- b) acreditar identidad personal;
- c) presentar título de Terapeuta Ocupacional según se establece en el artículo 4 incisos a), b) y c).

En caso de que el diploma definitivo que avala el título profesional se encuentre en trámite al momento de solicitar matrícula, se deberá presentar certificado de título en trámite expedido por el establecimiento universitario que corresponda. La matrícula será extendida con carácter provisorio y por el plazo de noventa (90) días, a cuyo término debe presentarse el título definitivo o, en su defecto, solicitar una prórroga por escrito;

- d) constituir domicilio legal en la Provincia;
- e) presentar certificado de buena conducta;
- f) abonar la tasa de matriculación;
- g) manifestar por declaración jurada no estar comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades vigentes; y
- h) prestar juramento."

ARTÍCULO 2 - Incorpórase el artículo 55 bis a la ley N° 13220 -Ley de Terapia Ocupacional-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55 bis.- Matriculación excepcional. Pueden inscribirse en el registro de la matrícula del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Santa Fe, por única vez y con carácter excepcional, los Terapeutas o Terapeutas Ocupacionales en Salud



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Mental egresados de la Universidad Nacional de Rosario o del Instituto Superior Particular Autorizado N° 43 del Paraná que lo soliciten dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación de la presente ley."

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 16 de septiembre de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Presidente del Poder Judicial
CALLE SAN JOSÉ ALDRES

Dra. ALEJANDRA S. BOLEVAS
Presidenta del Poder Judicial
CALLE SAN JOSÉ ALDRES